



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0277-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 13 de noviembre de 2020

- 1 -

VISTOS: El Informe N° 011-2020-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 26 de octubre de 2020; la Opinión Legal N° 087-2020-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 02 de noviembre de 2020; el Acuerdo N° 04-2020-CO-UNAJMA, de fecha 12 de noviembre de 2020, Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13 “Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”**;

Que, debido a la persistencia del riesgo del daño a la salud de las personas por la pandemia del COVID19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 174-2020-PCM, en su Artículo 1 el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 0116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM, a partir del domingo 1 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Informe N° 011-2020-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 26 de octubre de 2020, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera; donde el Ing. Juan José Oré Cerrón, en su condición de Director de Cooperación Técnica Internacional, consigna en la CONCLUSIÓN del mencionado Informe lo siguiente:

“En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional emite OPINION FAVORABLE al “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0277-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 13 de noviembre de 2020

-2-

NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ". En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en dos (02) ejemplares.

Al respecto la Oficina de Cooperación Técnica Internacional solicita por medio de su despacho derivar a quien corresponda para la cooperación interinstitucional para beneficio de ambas partes. En ese sentido que formule la **OPINIÓN LEGAL**; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes";

Que, mediante Opinión Legal N° 087-2020-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 02 de noviembre de 2020, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consigna en el **ANÁLISIS DEL PEDIDO** de la mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

"Que, conforme se desprende de los objetivos y compromisos, estipulados en el proyecto de convenio de cooperación Interinstitucional, se puede advertir que las partes acuerdan establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar el proceso de traslado de los estudiantes de LA UANCV hacia LA UNAJMA, considerando que las condiciones básicas de calidad de educación superior requeridas por la SUNEDU, asimismo se establece que los alumnos que estudian en universidades no licenciadas pueden efectuar su traslado hacia universidades licenciadas.

Por otra parte, tenemos que mediante **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 035-2017-SUNEDU/CD**, la SUNEDU otorgó el licenciamiento a la Universidad Nacional José María Arguedas, por seis años, a partir del 02 de octubre de 2017, encontrándose a la fecha Licenciada.

Que, de acuerdo al artículo 3. "La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley". Siendo ello la base legal para la formación humanística, científica y tecnológica, por lo que está facultada para la formación profesional de pre grado de los estudiantes que ingresen o realicen su traslado externo.

La Constitución Política de Estado, nos otorga la suficiente autonomía para determinar nuestra organización académica, administrativa y económica, lo que nos permite tener decisión propia de gran responsabilidad, para el beneficio de nuestra institución, por lo que se hace necesario y de gran utilidad la suscripción de este convenio.

La ley del Procedimiento Administrativo General, nos faculta a la colaboración institucional, entre otros, mediante convenios, de esta naturaleza.

Conforme a nuestro Estatuto, se puede verificar que, las estrategias, planes entre otras acciones, corresponden a nuestra responsabilidad en el bienestar de nuestra comunidad universitaria así como de la sociedad en general y teniendo la posibilidad de extender nuestras relaciones inter institucional, a efectos de vernos favorecidos de forma recíproca, lo que se hace necesario su suscripción, elevándola a la instancia correspondiente para su aprobación mediante la resolución que su despacho deba emitir.

(...);

Que, en la Opinión Legal N° 087-2020-UNAJMA-OAJ/Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA lo siguiente: "**APROBAR**, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**, debiendo aprobarse el convenio, mediante acto resolutivo";

Que, por Acuerdo N° 04-2020-CO-UNAJMA, de fecha 12 de noviembre de 2020 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD**:

APROBÓ la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**, que tiene por objeto establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar el proceso de traslado de los estudiantes de **LA UANCV** hacia **LA UNAJMA**, considerando que las condiciones básicas de calidad de educación superior requeridas por la SUNEDU establecen que los alumnos que estudian en universidades no licenciadas pueden efectuar su traslado hacia universidades licenciadas;

APROBÓ autorizar al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal suscriba el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**, que tiene por objeto establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar el proceso de traslado de los estudiantes de **LA UANCV** hacia **LA UNAJMA**, considerando que las condiciones básicas de calidad de educación superior requeridas por





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0277-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 13 de noviembre de 2020

-3-

la SUNEDU establecen que los alumnos que estudian en universidades no licenciadas pueden efectuar su traslado hacia universidades licenciadas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

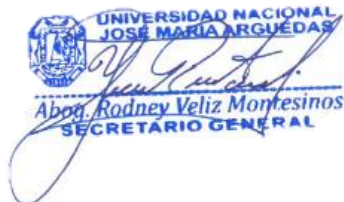
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ, que tiene por objeto establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar el proceso de traslado de los estudiantes de **LA UANCV** hacia **LA UNAJMA**, considerando que las condiciones básicas de calidad de educación superior requeridas por la SUNEDU establecen que los alumnos que estudian en universidades no licenciadas pueden efectuar su traslado hacia universidades licenciadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ, que tiene por objeto establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar el proceso de traslado de los estudiantes de **LA UANCV** hacia **LA UNAJMA**, considerando que las condiciones básicas de calidad de educación superior requeridas por la SUNEDU establecen que los alumnos que estudian en universidades no licenciadas pueden efectuar su traslado hacia universidades licenciadas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isalás Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL